

**LEY Nº 1399**

**LEY DE 15 DE DICIEMBRE DE 1992**

**JAIME PAZ ZAMORA**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA**

**REGISTRO DE VEHICULOS.-**

Se autoriza a la Alcaldía de El Alto, para efectos de domicilio y recaudación de impuestos.

Por cuanto el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

**EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,**

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.-**

Autorizar a la H. Alcaldía de la ciudad de El Alto proceder a la apertura de un registro de vehículos para efectos de domicilio y recaudación de impuestos, de acuerdo a normas vigentes.

**ARTICULO SEGUNDO.-**

A partir de la gestión 1993, se dispone a favor de la H. Alcaldía Municipal de El Alto, la participación en un 12% de la alícuota del 10% de coparticipación fijada por la Ley 843 sobre los impuestos internos y renta aduanera que percibe la H. Alcaldía Municipal de La Paz. De igual manera, sobre la misma base de coparticipación la Corporación de Desarrollo de La Paz otorgará a la H. Alcaldía Municipal de El Alto, un 12% de su alícuota del 10% de coparticipación.

**ARTICULO TERCERO.-**

El soporte ordinario del Tesoro General de la Nación a favor de la h. Alcaldía Municipal de El Alto, será incluido en el Presupuesto General de la Nación de la gestión 1993 y no podrá ser inferior al monto equivalente al 12% de la alícuota de coparticipación señalada en el Artículo 2do de la presente Ley.

**ARTICULO CUARTO.-**

Los recursos financieros provenientes de la Corporación de Desarrollo de La Paz y el Tesoro General de la Nación a los que se refieren los Artículos 2do y 3ro de esta Ley serán destinados exclusivamente a proyectos de inversión.

**ARTICULO QUINTO.-**

Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias a la presente Ley.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 2 de diciembre de 1992.

Fdo. H. Guillermo Fortún Suárez, Presidente Honorable Senado Nacional.- H. Gastón Encinas Valverde, Presidente Honorable Cámara de Diputados.- H. Elena Calderón Zuleta, Senador Secretario.- H. Oscar Vargas Molina, Senador Secretario.- H. Walter Villagra Romay, Diputado Secretario.- H. Walter Alarcón Rojas, Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y dos años.

Fdo. JAIME PAZ ZAMORA, Presidente Constitucional de la República.- Lic. Pablo Zegarra A., Ministro de Finanzas.- Lic. Samuel Doria Medina Auza, Ministro de Planeamiento y Coordinación.